

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0192-ALC-GADMFO-2025**

**TGNL. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

**Que**, el artículo 33 de la CRE, prescribe que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el artículo 66 numeral 2 de la CRE, garantiza a las personas entre otras garantías el derecho a una vida digna, al trabajo, en los numerales 4 y 5 del mismo artículo se garantiza el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad;

**Que**, el artículo 84 de la CRE, señala que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentaran contra los derechos que reconoce la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 284 en los numerales 6 y 7 de la CRE, establece que los objetivos de la política económica es impulsar el pleno empleo y valorar las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

**Que**, el artículo 326 de la CRE, determina que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre ellos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario, garantizando el principio universal de trabajo de igual valor corresponde igual remuneración;

**Que**, el artículo 220 del Código de Trabajo, estipula que el contrato colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o más, asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto;



**Que**, el artículo 236 del Código de Trabajo, establece que el contrato colectivo deberá celebrarse por escrito, ante el Director Regional del Trabajo, y a falta de éste, ante un Inspector del ramo, y extenderse por triplicado, bajo pena de nulidad. Un ejemplar será conservado por cada una de las partes y el otro quedará en poder de la autoridad ante quien se lo celebre;

**Que**, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los servidores públicos de cada gobierno descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República; (...)"*;

**Que**, el 18 de octubre de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco Orellana comparece a la audiencia de mediación obligatoria ante el Ministerio de Trabajo por el pliego de peticiones No. 287971-2019-LGRM, presentado por el Comité Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco Orellana;

**Que**, el 05 de diciembre del año 2022, con oficio No 001-GADMFO-DN-MM-2022, se dio atención al Oficio Nro. 1466-PS-GADMFO-MC-2022, suscrito por el doctor Marcelo Córdova Cárdenas, Procurador Síndico de la Municipalidad en el cual expone: *(...mediante providencia de fecha 02 de diciembre de 2022, a las 10h42, dictada por el Inspector de Trabajo competente, mediante el cual se concede 3 días para cumplimiento con lo dispuesto, se advierte de las sanciones a imponer y se corre traslado a la fiscalía a fin de que se investigue un posible desacato. (...)*;

**Que**, con providencia de 10 de marzo de 2023, suscrita por el Ab. Luis Riofrio Miranda, Inspector de Trabajo de Orellana, dispone en el literal d: *(...) Amparado a lo que dispone los artículos 5 y 491 del Código de Trabajo, en armonía con dispuesto en el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el inciso primero del art. 221 del código de trabajo general de proceso; esta autoridad administrativa del Ministerio del Trabajo aprueba el alcance a la ampliación del informe pericial presentado en 6 fojas de fecha 03 de febrero de 2023, a las 15h42, presentado por la Ing. Olivia Ángela Luzón Salinas, perito designada dentro de la presente causa; en tal virtud se dispone a la parte empleadora Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana que en el término de 72 horas cancele los valores constantes en el alcance a la ampliación del informe pericial aprobado a cada uno de los trabajadores beneficiarios. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE ...)*;

**Que**, 28 de diciembre del año 2023, siendo las 16:15, el departamento de nómina recibe el Memorando No GADMFO-DTH-SG-2023-3604, suscrito por la Mtr. Soledad García Pazmiño, Directora de Talento Humano en el cual expone textualmente: *(... Por lo expuesto, se remite la documentación para que se realice el informe para el pago de los valores contemplados en los anexos 2 y 3 del Oficio No.14-2023-LDOA-PA, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Ángela Luzón, Perito Único Liquidador, presentado en la Inspectoría de Trabajo de Orellana el 20 de octubre del presente año, en base al cual se emitió la providencia del 26 de octubre de*



2023, donde se dispuso a la municipalidad cancelar dichos rubros, y que con providencia de fecha 26 de diciembre de 2023, nuevamente se dispone su pago únicamente de los anexos 2 y 3, por petición de la parte trabajadora...);

**Que**, el Ing. Roberth Gordon, ex director de Talento Humano en el Memorando Nro. GADMFO-DF-2023-02689 del 29 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Cristina Yépez, ex directora financiera; en el que remite el Memorando No. GADMFO-DF-DC-2023-359, suscrito por la Ing. Norma Aguilar, Jefa de Contabilidad en el cual indica textualmente (... atención al Informe Nro. GADMFO-DF-DC-AC-2023-007, suscrito por la Tlga. Ana Ochoa, Analista de Contabilidad, en el cual pone en conocimiento el registro contable de Devengado de los valores registrados de Aporte Personal, Aporte Patronal y Fondos de Reserva, indicando que hasta la presente fecha no se ha receptado las planillas generas de los débitos automáticos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para realizar su respectivo pago a favor de los trabajadores amparados bajo el Régimen laboral Código de Trabajo, en referencia a la liquidación de retroactivos de remuneraciones, según el Pliego de peticiones No.287971-2019-LGRM...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMFO-DTH-2023-506, suscrito por la Mtr. Soledad García, Pazmiño, Directora de Talento Humano, con fecha 08 de marzo de 2023, (...solicito señor Alcalde del GADMFO y el señor Procurador Sindico Municipal, como representante legal y judicial, respectivamente, que dentro del trámite de ejecución de sentencia del Pliego de Peticiones signado con el No. 287971-2019-LGRM, presentado por la Directiva del Comité Especial de los Trabajadores del GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, en contra del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO) se sirva solicitar al Abg. Luis Riofrio Miranda, Inspector del Trabajo de Orellana, como autoridad del trabajo antes indicada, si sirva DISPONER, que los/as trabajadores/as que firmaron los contratos de trabajo indefinidos; y, pasaron del régimen laboral de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP al régimen laboral amparado por el Código de Trabajo, sean quienes asuman el pago de las diferencias en los aportes generados en las planillas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMFO-DTH-SG-2023-1480, suscrito por la Mtr. Soledad García, Directora de Talento Humano, con fecha 26 de junio de 2023, solicita (...solicito de la manera mas respetuosa se organice una reunión entre Usted en calidad de Alcaldesa del GADMFO y los representantes del Comité Central Único de Trabajadores del GADMFO, con la finalidad que se lleguen a los acuerdos respectivos y se pueda obtener la autorización expresa de los trabajadores para el descuento que podrá aplicarse en los roles de pago, caso contrario la municipalidad deberá asumir estos valores...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMFO-DTH-RGC-2023-1597, suscrito por la Mtr. Soledad García, Directora de Talento Humano, con fecha 03 de Julio de 2023, (...estar al pendiente referente a lo descrito, y autorice a quien corresponda realice las gestiones necesarias en el momento oportuno...), referente al Memorando Nro.GADMFO-DF-2023-0308, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez. Directora Financiera quien expone (...comunico a usted que deberá ser arodado por el Pleno del Concejo Municipio el Presupuesto para el año 2023, en primera y segunda instancia y con ello poder entender el requerimiento realizado...);

**Que**, mediante Informe Nro. GADMFO-N-MM-138-2023, suscrito por la Lcda. Ruth Moreno, Jefa del Departamento de Nomina y la Mgtr. Margarita Morales, Analista de Nomina y Roles, con fecha 25 de octubre de 2023, se solicita (nos indique por escrito, si los procesos de retroactivos del Pliego de peticiones No. 287971-2019LGRM, continuaran o caso contrario finalizaran, por cuanto esta área requiere dar por finalizado los procesos de liquidaciones y generar los archivos de CARGA BATCH en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.)



**Que**, mediante Memorando No. GADMFO-DTH-SG-2024-1317, con fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la Mtr. Soledad García, Pazmiño, Directora de Talento Humano (*...en vista que el proceso del pliego de peticiones continua en trámite, y se desconoce el tiempo que el mismo tardara en resolverse, sin embargo, el registro de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no puede seguirse retrasando ya que como se señaló en líneas anteriores se han realizado los pagos retroactivos durante el año 2023 y uno en este ejercicio fiscal, de tal manera dispongo a usted se emita un informe detallado de los valores que se generaron por aportes y que se deben notificarse al IESS, con la finalidad de realizar el debido proceso de pago y de este modo no tener observaciones de los entes de control...*)

**Que**, el 10 de febrero de 2025, mediante Informe Técnico No. GADMFO-DTH-SG-2025-198, suscrito por la Mtr. Soledad García, Pazmiño, Directora de Talento Humano, concluyó: "(...) Tal como señala el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, así también Ley de Seguridad Social, señala que los ingresos considerados como materia gravada deben ser declarados al IESS, por tal motivo solicito a Usted, disponga a la Dirección Financiera emita la certificación de disponibilidad presupuestaria de la partida cuentas por pagar por un valor de 331.141.99 USD, con la finalidad que se genere la Resolución Administrativa, y se proceda a notificar al IESS los valores por concepto de aportes personales, patronales y fondos de reserva correspondientes a los retroactivos pagados en los años 2022, 2023 y 2024. (...)";

**Que**, el 18 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro. GADMFO-DF-2025-00969, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera, (*... remito el Compromiso Presupuestario No.0357 de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela-Jefa de Presupuesto y suscrito por mi persona y la antes mencionada servidora...*);

**Que**, según lo dispuesto en los artículos 255 y 256 del COOTAD, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, se dispone revisar y analizar la reforma de denominación de rubros en las tres herramientas de planificación POA, PAC y PRESUPUESTO y proceder a emitir informe de procedencia;

**Que**, a través del Informe Nro. GADMFO-JNR-MM-036-2025, suscrito por la Ing. Amparo Gómez, Jefa de Nomina y Roles y la Mgtr. Margarita Morales, Analista de Nomina y Roles, existe el pronunciamiento técnico del área competente de realizar el análisis y cálculos respectivo;

**Que**, con Memorando Nro. 947-GADMFO-DTH-SG-2025 de 07 de abril de 2025, la Mtr. Soledad García Pazmiño, Directora de Talento Humano del GADMFO, solicita a la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, autorización para realizar el registro, aprobación y generación de aportes personales, patronales y fondos de reserva en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los pagos efectuados por el Pliego de peticiones No. 287971-2019-LGRM;

**Que**, el INFORME No. GADMFO-JNR-MM-036-2025 de 07 de abril de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,



En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano del GADMFO, realizar el registro, aprobación y pago de aportes personales, patronales y fondos de reserva pactados en el pliego de peticiones No. 287971-2019-LGRM, suscrita el 18 de octubre de 2021 y conforme se desprende del Informe Nro. GADMFO-JNR-MM-036-2025 y MEMORANDO No. GADMFO-DTHSG.2025-0947 de 07 de abril de 2025 que forman parte del expediente administrativo.

**Art. 2.-** Se dispone a las Direcciones Financiera y Talento Humano que, de acuerdo con sus competencias y funciones, se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**Art. 3. -** Para los fines legales pertinentes, a través de la Dirección de Secretaría General, NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los titulares de las direcciones financiera y talento humano en las direcciones de correo electrónico asignados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y Gaceta Municipal.

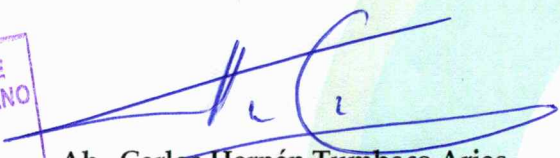
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los siete días del mes de abril del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA



**RAZÓN:** La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los siete días del mes de abril del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. LO CERTIFICO. -



  
**Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias**  
SECRETARIO GENERAL -GADMFO



www.orellana.gob.ec  
**Francisco de Orellana – Ecuador**  
Calle Napo 11-05 y Uquillas



**SECRETARIA GENERAL**  
Telf. 062999060 ext. 2040